

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo señor magistrado-juez don Jesús González Velasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a “OMC de Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.002/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Elena Sánchez Giménez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 564 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marina Begoña Pérez Martín, contra las empresas “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y “Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 19 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí, la secretaria, dijo:

Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en autos, ascendente al total de 375,47 euros, a cuyo pago viene obligada la parte ejecutada “Sistelcom

Telemensaje, Sociedad Anónima”, y “Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima”.

Líbrense y entréguese los correspondientes mandamientos de devolución a tenor de la tasación y o liquidación aprobadas, y verificando que sea, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite, dejando nota en el libro de registros de su razón.

Se requiere a las demandadas para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado para hacerles entrega de un remanente de 334,53 euros, transcurrido dicho plazo sin alegación alguna se procederá a su ingreso en el Tesoro Público.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber al tiempo que la misma es firme en derecho.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Carmen García Marrero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y “Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.686/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE TOLEDO**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 609 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Rodríguez Sánchez, contra don Manuel Quintanero Bedmar, “El Fontejón Construcciones, Sociedad Limitada”, “Ger ADM, Sociedad Limitada”, “Cristal Cons-

trucciones Yebel, Sociedad Limitada”, “Agrícola Quinta, Sociedad Limitada”, y “Vivienbest Promociones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 433 de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por don Antonio Rodríguez Sánchez, vengo a condenar a la empresa “El Fontejón Construcciones, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los conceptos de la demanda la cantidad de 6.497,50 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el banco “Banesto”, con el número 4321, clave 65.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Lontana Sureste, Sociedad Limitada”, y “Proyectos Inmobiliarios San José, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.689/09)